



# UNIVERSIDAD DE BURGOS

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS DOCENTES

## **(Acuerdo de la Comisión de Evaluación de Méritos Docentes, de 5 de marzo de 2008)**

Se aprueba la modificación del artículo 7 del Documento de Evaluación de Méritos Docentes, (aprobado por acuerdo de la Comisión de Evaluación de Méritos Docentes de 7 de marzo de 2006), quedando redactado de la manera siguiente:

### **Artículo 7**

En ningún caso la cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.

En aplicación de lo anterior, a los docentes a los que se les reconozca la séptima o posteriores evaluaciones favorables se les aplicarán las condiciones económicas más favorables, salvo indicación en contrario del interesado.

